



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.**

Entre los suscritos, a saber, Su Excelencia **ALEXIS BETHANCOURT YAU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-302-718**, debidamente facultado para este acto, en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de conformidad con la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, en lo sucesivo denominado **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **ZULEIKA S. PINZÓN M.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-223-2499**, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, que en lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en atención a los siguientes aspectos:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea **EL MINISTERIO**, con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los Estamentos de Seguridad e inteligencia que integran este Ministerio.

Que **EL MINISTERIO** tiene como función mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que **EL MINISTERIO** cuenta con un Nivel Operativo, el cual está conformado por la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración.

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea **LA AUTORIDAD** como la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de la pesca y la acuicultura.

Que dentro de las funciones de **LA AUTORIDAD**, está promover, fomentar, organizar, coordinar y ejecutar, en su caso, la política general, la estrategia los planes y los programas en materia de inspección pesquera y acuícola, para garantizar la salud y la conservación de los recursos acuáticos, en coordinación con las entidades correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

Que **LAS PARTES**, en virtud de sus competencias y funciones, con el fin de unificar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de los principios y normas para la aplicación de prácticas responsables, que aseguren la gestión y el aprovechamiento eficaz de los recursos acuáticos, respetando el ecosistema, la diversidad biológica y el patrimonio genético de la nación,

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de establecer las vías de comunicación indispensables, a fin de lograr una efectiva aplicación de todas las medidas necesarias y pertinentes para aunar esfuerzos en la inspección, vigilancia y control de los recursos acuáticos, así como colaborar en la implementación de programas de capacitaciones y en el desarrollo de actividades que son de interés para **LAS PARTES**.

**SEGUNDO: LAS PARTES** se comprometen a ejecutar actividades conjuntas en lo que se refiere a inspección, vigilancia y control, para lograr el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de recursos acuáticos.

**TERCERO: LAS PARTES** establecen las siguientes obligaciones:

- a. Designar los funcionarios que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades operativas y programas, que se establecerán en Acuerdos Específicos de Ejecución, una vez el presente Convenio se encuentre refrendado por la Contraloría General de la República;
- b. Mantener una base de datos de las embarcaciones infractoras de las normas de protección de los recursos acuáticos en el territorio nacional;
- c. Apoyar, dentro del marco de su competencia, realizando las gestiones inherentes al presente Convenio, con celeridad, eficacia y eficiencia suficiente, para el mejor desempeño de los objetivos del mismo;
- d. Supervisar conjuntamente la ejecución de los proyectos y las actividades de cada programa correspondiente entre **LAS PARTES** y mantener un flujo permanente de información que permita el seguimiento en conjunto de las actividades.

**CUARTO: LA AUTORIDAD** se obliga a:

1. Coordinar con anticipación los diferentes operativos a ejecutar, en conjunto con **EL MINISTERIO**, a través de los diferentes Estamentos de Seguridad;
2. Gestionar los viáticos que correspondan, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y presupuestarias, a las unidades que participen de los operativos;
3. Donar conforme a la ley, hasta un veinticinco por ciento (25%), del decomiso producto de actividades de pesca ilegal al Estamento de Seguridad respectivo, para uso de su comedor institucional en los casos en que el decomiso sea realizado en operativos conjuntos por **LAS PARTES**;
4. Suministrar información no confidencial, de las embarcaciones que hayan sido sancionadas por infracciones a las normativas legales vigentes en materia de recursos acuáticos.
5. Capacitar a los funcionarios de cada Estamento de Seguridad que sean designados por **EL MINISTERIO**, en todos los temas relacionados a las normativas vigentes en materia de pesca y acuicultura.

**QUINTO: EL MINISTERIO** se obliga a:

1. Ofrecer seguridad en las distintas actividades de inspección, vigilancia y control de los recursos acuáticos, realizadas por **LA AUTORIDAD**.
2. Previa coordinación con **LA AUTORIDAD**, disponer de los recursos logísticos para la ejecución de estas actividades de inspección, vigilancia y control.
3. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones y normativas vigentes en esta materia.

**SEXTO: LAS PARTES** no asumen compromiso financiero y recíproco a la firma de **EL CONVENIO**. En los acuerdos específicos de ejecución que se firmen posteriormente, celebrados para cada actividad, operativo, proyecto y/o servicio, se indicarán los detalles financieros del mismo, para lo cual, **LAS PARTES** se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de estos, tal como lo establece la Contraloría General de la República, en la Circular No.23-16-DC-DFG, de 04 de abril de 2016.

**SÉPTIMO:** La coordinación y ejecución de **EL CONVENIO** será llevada a cabo entre **EL MINISTERIO**, a través de los Estamentos de Seguridad que forman parte de su Nivel Operativo (Servicio Nacional Aeronaval –SENAN, Policía Nacional y Servicio Nacional de Fronteras –SENAFRONT), y por **LA AUTORIDAD**, a través de la Direcciones Generales que la conforman.

**OCTAVO:** Las acciones que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Acuerdos Específicos de ejecución, que se integrarán, una vez sean realizados, como anexos al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ambos requerirán



del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política, y en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, los cuales contendrán:

- a. Justificación y objetivos de la actividad, operativo y/o programa;
- b. Descripción de la actividad, operativo y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
- c. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, operativos y/o programa;
- d. Funcionarios, de cada parte, responsables de la ejecución y seguimiento de la actividad, operativo y/o programa;
- e. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
- f. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios

Las actividades y programas podrán ser propuestos por una de **LAS PARTES**, pero serán sometidos a la evaluación de una Comisión Técnica designada por las mismas.

**NOVENO:** Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica integrada por dos (2) representantes, como mínimo, designadas por cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden, o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite, por escrito, con al menos 3 días hábiles de anticipación. La comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades, operativos y programas, a las máximas autoridades de **LAS PARTES**.

**DÉCIMO:** La Comisión Técnica tendrá como funciones las siguientes:

- a. Preparar los Planes Acuerdos Específicos de ejecución del Convenio;
- b. Elevar las propuestas que se elaboren a las máximas autoridades de **LAS PARTES**;
- c. Realizar el seguimiento de los Acuerdos Específicos de Ejecución;
- d. Acatar cualesquiera otras directrices de **LAS PARTES**.

**DÉCIMO PRIMERO:** **LAS PARTES** convienen que las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento, así como de sus Acuerdos Específicos de Ejecución, serán solucionadas por **LAS PARTES**, de forma amistosa y de común acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario.

Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

**A LA AUTORIDAD:**

- Zuleika S. Pinzón M.
- Despacho de la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45 Bella Vista.
- Tel.: 511-6057

**A EL MINISTERIO:**

- Alexis Bethancourt Yau.
- Ministro de Seguridad Pública, Ancón, Ave. Amador, Edificio 1220.
- Tel.: 316-2816/17

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de refrendo por parte de la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. Vencido el Convenio, en caso de requerirse continuar con las acciones desarrolladas en el mismo, se suscribirá

un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual requerirá igualmente el refrendado por la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO CUARTO:** Este Convenio se fundamenta en la Constitución Política de la República de Panamá, en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y la Ley 15 de 14 de abril de 2010.

**DÉCIMO QUINTO:** **LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de noventa (90) días de anticipación. Toda modificación a este Convenio requerirá del Refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

**DÉCIMO SEXTO:** **LAS PARTES**, en conjunto o de manera individual, se reservan el derecho de dar por terminado el Convenio, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de finalización. En ambos casos deberán finalizarse las tareas contempladas en los Acuerdos Específicos de Ejecución que estén vigentes a la fecha; salvo que medie acuerdo entre **LAS PARTES**.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018)

**POR EL MINISTERIO,**

**POR LA AUTORIDAD,**



**S.E. ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
Ministro



**ING. ZULEIKA S. PINZÓN**  
Administradora General

**REFRENDO:**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**FECHA:** 15/10/18